

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 24 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01266-00

Obre en autos la diligencia de notificación enviadas a las direcciones físicas y electrónica del ejecutado (archivo021), para los fines pertinentes.

Ahora bien frente a la notificación remitida al correo electrónico armando.herrera2016@hotmail.com se le pone de presente al actor que lo relevante no es demostrar que el "correo fue abierto" o que "no se obtuvo respuesta", pues lo relevante para dar por enterado al demandado es acreditar que el iniciador recibió acuse de recibo o que se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite que el destinatario recibió acuse de recibido del mensaje de datos, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc4cc7944bbb7cea228c546152dd12f16c2d8e1bdb1cc7d229e9cae926a0042**

Documento generado en 24/01/2022 10:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>